

## SOLICITUD DE CONVENIO PARA CRÉDITO PERSONAL

SEÑORES  
BANCO FINANCIERO

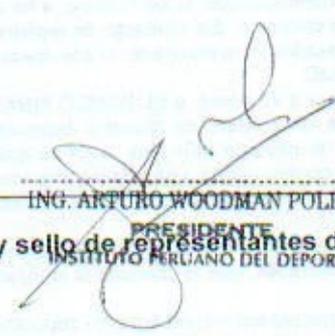
El INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE, con RUC N°20135897044, domiciliado en Estadio Nacional puerta N° 29 2do. Piso Tribuna Sur, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del IPD Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N°08265452, debidamente autorizado y facultado según Decreto Supremo N°017-2004 PCM, de fecha 01 de marzo, declarando conocer y aceptar los términos del convenio inserto al reverso del presente documento, solicitan que se integre con las condiciones siguientes:

### CONDICIONES DEL CRÉDITO

Moneda (s)	Nuevos Soles
Plazo	Mínimo: 03 meses Máximo: 60 meses
Tasa (s) de interés	1.24% TEM - 16% TEA
Portes	S/. 3.00
Seguro Desgravamen	0.06% mensual sobre capital
Cuenta Registro	000366779788
Tipo de Cuota	Ordinaria
Primer vencimiento	Día 30 de cada mes.
Fecha de pago	Los 02 de cada mes
Responsabilidad	<b>Administrativa</b>
Fiador	No

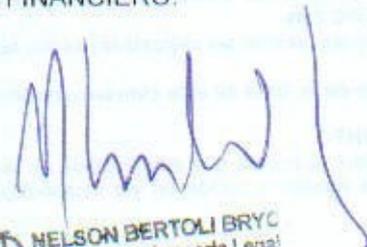
Lima, 31 de julio de 2010

  
AURORA JARA DIAZ  
Jefe Zonal Lima

  
ING. ARTURO WOODMAN POLLITT  
PRESIDENTE  
(Firma y sello de representantes de la Institución)  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

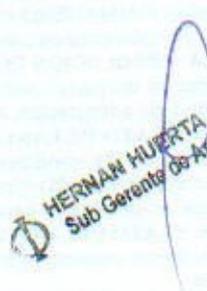


Aprobación del BANCO FINANCIERO:

  
NELSON BERTOLI BRYC  
Gerente de Asesoría Legal

  
C. ENRIQUE OLIVERA N. DE G.  
Gerente de División de Tesorería

(Firma y sello de los representantes del Banco)

  
HERNAN HUERTA AMORETTI  
Sub Gerente de Asesoría Legal

# CONVENIO N° 073-2010-IPD-BANCO FINANCIERO

## CRÉDITO POR CONVENIO ENTRE EL BANCO FINANCIERO E INSTITUCIONES CLIENTES

El INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE interviniente, cuyos datos se consignan al anverso del presente, y que en adelante se denominara LA INSTITUCION y EL BANCO FINANCIERO convienen lo siguiente:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

La INSTITUCION como una forma de ayuda a financiar los requerimientos socio-familiares, educativos y culturales de sus trabajadores, brindará facilidades a sus servicios que deseen obtener Créditos Personales en efectivo de EL BANCO FINANCIERO.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, establecer los términos que regirán para la concesión de créditos por parte de EL BANCO FINANCIERO a favor de los trabajadores y servidores CAS, y cesantes del INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE, quien en su calidad de empleador brindará todas las facilidades para efectos del pago mediante descuento por planilla.

El trabajador, una vez aprobado su crédito y efectuado el desembolso correspondiente se convierte a su vez en cliente de EL BANCO FINANCIERO, firmando previamente un contrato de crédito y Pagaré incompleto, instrumentos que junto al presente constituye un sólo y único acto jurídico.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### De LA INSTITUCION:

1. Cautelar que los descuentos sobre el haber mensual, incluyendo la futura cuota de pago mensual por la devolución del préstamo personal a concederse, no superen el 50 % de los ingresos mensuales netos del trabajador.
2. Corroborar la información consignada en la Solicitud de Crédito de cada trabajador calificado para el crédito, la cual requiere cuando menos: nombres y apellidos, número documento de identidad, estado civil, número de dependientes, fecha de nacimiento, domicilio, fecha de ingreso y remuneración.
3. Descontar mensualmente por planilla el monto de las cuotas de pago acordadas, respetando el descuento ante otros acreedores del trabajador, autorizando por consiguiente a EL BANCO FINANCIERO a debitar en su Cuenta Corriente señalada en el anverso, el importe total de las amortizaciones en la modalidad, forma frecuencia y plazo pactados. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente convenio.
4. Entregar a EL BANCO FINANCIERO información, vía e-mail, los descuentos practicados por lo menos cinco (05) días útiles de anticipación al pago de las cuotas.

#### De EL BANCO FINANCIERO:

1. Otorgar Créditos Personales en la moneda que consta en la solicitud respectiva a los trabajadores de LA INSTITUCION que califiquen y conforme a las condiciones del presente convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, evaluará de manera especial el caso de los trabajadores que mantengan un crédito vigente con EL BANCO FINANCIERO.
2. Proporcionar a LA INSTITUCION, una relación detallada de los desembolsos efectuados, a fin de canalizar a través del Departamento de Recursos Humanos el reembolso de las cuotas a favor del EL BANCO FINANCIERO.

### CUARTA: AMORTIZACION DE LOS CREDITOS

A efectos de amparar el descuento por planilla, LA INSTITUCION debe obtener de sus trabajadores la autorización irrevocable para que ésta efectúe los descuentos que correspondan, efectuando consecuentemente el pago de las cuotas mensuales acordadas con EL BANCO FINANCIERO para la amortización del crédito obtenido, con cargo a su remuneración mensual hasta la total cancelación.

### QUINTA: EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, LA INSTITUCION descontará de los beneficios sociales, remuneraciones impagas, y/o cualquier otro beneficio que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con EL BANCO FINANCIERO. LA INSTITUCION se compromete a comunicar a EL BANCO FINANCIERO en un plazo no mayor a las 72 horas de producido el hecho y los descuentos mencionados, si los hubiere, a fin de que este último realice el cargo correspondiente en la cuenta que se señala en el anverso del presente convenio. Sin embargo de registrarse un saldo de deuda del Trabajador, EL BANCO FINANCIERO tomará las medidas que considere necesarias para recuperar lo adeudado directamente del Trabajador.

### SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

LA INSTITUCION deberá informar en un plazo no mayor a 72 horas, a EL BANCO FINANCIERO sobre cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores beneficiarios de un crédito, de manera especial cuando no exista goce de haber por periodos superiores a treinta (30) días y sin que este exceda de noventa (90) días, a fin de que EL BANCO FINANCIERO difiera el pago de las cuotas hasta por dicho periodo, con los intereses que correspondan. Los nuevos importes de las cuotas se informarán a LA INSTITUCION, en cada oportunidad, siendo responsabilidad del trabajador el pago de las nuevas cuotas, en la modalidad establecida.

### SEPTIMA: TASA DE INTERES

EL BANCO FINANCIERO cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados, un interés preferencial, de acuerdo a sus políticas de colocaciones crediticias, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

### OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento imputable a cualquiera de ellas, mediante un aviso notarial con 30 días de anticipación, manteniéndose vigente únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación.

### NOVENA: PLAZO DE LAS CONDICIONES

La duración de las condiciones pactadas en el formato del anverso para los créditos personales de será de (90) días, pudiendo ser renovada por EL BANCO FINANCIERO por un periodo igual, hasta 360 días.

Las partes acuerdan que para esta renovación las indicadas condiciones podrían ser reajustadas según las vigentes en el mercado.

### DECIMA: PLAZO DEL CONVENIO

La duración del presente convenio es de 365 días, contados a partir de la firma de este convenio, pudiendo las partes de común acuerdo renovarlo.

### DECIMO PRIMERA: FONDO DE PROTECCION POR FALLECIMIENTO

El BANCO FINANCIERO tiene establecido el cobro de una comisión, la misma que está incluida en la cuota mensual de cada crédito, destinada a cubrir el saldo de deuda por contingencia de muerte natural o accidental y/o incapacidad total permanente derivada de accidentes del trabajador beneficiario de un crédito.

### DECIMO SEGUNDO: FIJACION DE DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

Firmado en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de agosto del 2010.